



Auto Interlocutorio	1282
Radicado	05266 40 03 002 2020 00179 00
Proceso	Ejecutivo - Menor cuantía.
Demandante (s)	Bancolombia S.A.
Demandado (s)	Tragin Dotaciones y Suministros S.A.S.
Tema y subtemas	Repone

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Envigado, cuatro (4) de septiembre de dos mil veinte (2020)

En escrito presentado el pasado 15 de julio, la apoderada de la parte demandante, propone recurso de reposición y en subsidio de apelación en contra del numeral segundo de la providencia de 3 de julio de 2020, por medio de la cual se libró mandamiento de pago en favor de Bancolombia y en contra de Liliana Quintero Acevedo y la sociedad Tragin Dotaciones y Suministros S.A.S.

Como sustento del recurso señaló la apoderada que es claro que en el pagaré suscrito el 6 de julio de 2016 por valor de \$12'002.618=, la señora Liliana Quintero Acevedo se obligó en nombre propio y en nombre de la sociedad Tragin Dotaciones y Suministros S.A.S., puesto que en el encabezado del mismo se desprende que *“Nosotros Tragin Dotaciones y Suministros S.A.S. En virtud de este pagaré prometemos pagar solidaria e incondicionalmente el día”*, y es justamente en ese sentido el pagaré suscrito, y al momento de señalar la calidad en que se suscribe el pagaré marca con “X” las opciones *“en nombre propio y en representación de un tercero”*.

Por lo anterior solicita que se reponga el numeral segundo del auto que libró mandamiento de pago, en el sentido de librar mandamiento de pago respecto al pagare suscrito el 6 de julio de 2016 por valor de \$12'002.618= en contra de los dos demandados.

Por lo que el Despacho previo a resolver de fondo la solicitud formulada, realiza las siguientes,

CONSIDERACIONES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 619 del código de comercio

“Los títulos-valores son documentos necesarios para legitimar el ejercicio del derecho literal y autónomo que en ellos se incorpora. Pueden ser de contenido crediticio, corporativos o de participación y de tradición o representativos de mercancías.”

Atendiendo a las consideraciones expuestas en precedencia, se advierte la necesidad verificar nuevamente el título-valor visible de folio 8 al 11, del cual es posible observar que efectivamente en el encabezado del pagaré se indica que

“Nosotros Tragin Dotaciones y Suministros S.A.S.” y además en el colofón del documento firma por la señora Liliana Quintero Acevedo, quien marca con una “X” que lo hace en nombre propio y en representación de un tercero, por lo que habrá de reponer el numeral segundo de la providencia proferida el pasado 3 de julio, y en consecuencia teniendo en cuenta que el artículo 430 ordena librar mandamiento en la forma que el Juez considere legal, el Juzgado

RESUELVE

Primero: Revocar la decisión adoptada en el numeral segundo de la providencia de 3 de julio de 2020, por las razones expuestas en la parte motiva.

Segundo: Librar mandamiento de pago dentro del proceso ejecutivo en favor de Bancolombia S.A., y en contra de Liliana Quintero Acevedo y de la sociedad Tragin Dotaciones y Suministros S.A.S. por las siguientes somas de dinero,

Titulo ejecutivo.	Valor de capital adeudado.	Intereses corrientes.	Intereses de mora.
Visible a folio 8 al 11.	\$12'002.618=		Por concepto de intereses moratorios liquidados a partir del 7 de enero de 2020 los cuales se liquidarán a la tasa equivalente al 24.08% anual, siempre y cuando no supere la una y media veces del interés bancario corriente certificado por la Superfinanciera y hasta el pago total de la obligación.

Tercero: Notifíquese esta providencia personalmente a la parte demandada, a quien se concede el término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) para proponer excepciones de mérito.

Cuarto: Notifíquese la presente providencia conjuntamente con el mandamiento de pago¹.

NOTIFIQUESE



GLORIA EUGENIA MONTOYA HENAO
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL
MUNICIPAL DE ENVIGADO,
ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADO No. _____ fijado a las 8 a.m.
Envigado, ___ de _____ de 2020

Secretario

L.L.

¹ Cfr. fl. 36.